MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROCESO DE SELECCION DE MINIMA CUANTIA CMC-039-2026

Municipio El Bagre, 3 de septiembre de 2026

Señor (a)

CDA DIVECOL LTDA, identificado con el NIT Nº 900.198.508-4, representada legalmente por **YUVER RAMÍREZ QUINTERO** Identificado con C.C. Nº 79.218.084.

Referencia: Comunicación de aceptación de oferta en el marco de la ley 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

Atento saludo.

El Alcalde del Municipio de El Bagre - Antioquia, acogiéndose al resultado de la evaluación de la invitación publica de **MINIMA CUANTIA CMC-039-2026**, toda vez que su empresa cumplió con las especificaciones técnicas y económicas requeridas, esta Entidad se permite informar que acepta la propuesta presentada en el presente proceso de contratación, en los términos señalados en la invitación y de conformidad con las condiciones generales de contratación establecidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto, valor y plazo de ejecución se describen a continuación:

OBJETO: **"ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO —SOAT— Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES —RTMEC—, INCLUIDO EL TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA"**

VALOR **$ 14.030.160**

PLAZO El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Las doce (12) pólizas SOAT deberán ser expedidas y registradas en el RUNT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución contractual. La vigencia individual de cada póliza será de doce (12) meses contados a partir de su expedición, sin que dicha vigencia amplíe el plazo del contrato.

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Centro Administrativo Municipal (CAM) - Cra 49ª No 48ª 55 – Barrio Bijao – **Telefax: 837 24 29- Ext. 120**
Correo Electrónico: alcaldía@elbagre-antioquia.gov.co; Página Web www.elbagre-antioquia.gov.co

La programación, el traslado inicial y la realización de las nueve (9) revisiones técnico-mecánicas deberán efectuarse dentro del plazo general establecido. Las primeras inspecciones se programarán oportunamente, de manera que, si algún vehículo no es aprobado, pueda presentarse nuevamente en el mismo CDA dentro de los quince (15) días calendario siguientes y antes del vencimiento del plazo contractual.

VIGENCIA	CUATRO (4) MESES después del vencimiento del plazo
SUPERVISIÓN	MARICELA BORJA CÓRDOBA - Secretaria de Hacienda.

FORMA DE PAGO: Un pago por valor del 100% del contrato. El anterior valor se pagará previa entrega de los informes o entregables previstos por el municipio de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

En el evento de consorcios y uniones temporales para efectos del pago la facturación debe presentarse a nombre del consorcio o unión temporal. Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de El Bagre, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la entidad cobrara multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total no exceda el 10% del monto total del valor del presupuesto oficial, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento, dándose el trámite establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza,

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Centro Administrativo Municipal (CAM) - Cra 49ª No 48ª 55 – Barrio Bijao – **Telefax: 837 24 29- Ext. 120**
Correo Electrónico: alcaldía@elbagre-antioquia.gov.co; Página Web www.elbagre-antioquia.gov.co

incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

GARANTÍAS: En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de El Bagre, en el presente caso se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista que ampare lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Cubre al municipio de El Bagre por incumplimiento contractual del contratista por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y por un término igual a la ejecución del contrato y CUATRO (4) MESES más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y una duración de y cuatro (4) meses a partir del acta de recibo definitivo del contrato.

REGISTRO PRESUPUESTAL. El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye el contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

De conformidad con lo dispuesto el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las presentes comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado entre las partes, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Atentamente,

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

MARCO FIDEL TRESPALACIO BULLOSO
Alcalde Municipal

Elaboró *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Visto bueno jurídico** *Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*	
Nombre	Charles Stiven Cano Ochoa.	**Nombre**	Ana María García Zapata.
Dependencia	Dirección de Contratación	**Dependencia**	Secretaría de Obras Públicas.

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Centro Administrativo Municipal (CAM) - Cra 49ª No 48ª 55 – Barrio Bijao – **Telefax: 837 24 29- Ext. 120**
Correo Electrónico: alcaldía@elbagre-antioquia.gov.co; Página Web www.elbagre-antioquia.gov.co